

Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 28 de mayo de 2009.

*La Directora,*

Fdo.: MARÍA FELISA HERRERO PINILLA

- Patronato de la FUNDACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES CUNA DEL DUERO.
- Registro de Fundaciones.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**ORDEN EYE/1219/2009, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden EYE/2235/2008, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para apoyo a la realización de inversiones en la mejora de la envolvente térmica de edificios existentes y para la mejora de la calificación energética de edificios de nueva construcción de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.**

La Orden EYE/2235/2008, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para apoyo a la realización de inversiones en la mejora de la envolvente térmica de edificios existentes y para la

mejora de la calificación energética de edificios de nueva construcción de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 31 de diciembre de 2008.

Posteriormente, el 20 de febrero de 2009 se publicó una Corrección de Errores de dicha Orden.

Se considera ahora necesario efectuar cambios en el texto de la Orden, con objeto de clarificar la cuantía máxima de subvención en cada una de las actividades subvencionadas, por un lado, y la documentación a tener en cuenta para la gestión de la subvención, por otro. De este modo, la Administración, a la hora de valorar las solicitudes y documentación complementaria, contará con un instrumento más claro y eficaz que redundará en una mejor gestión de las solicitudes.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

### DISPONGO

*Primero.*— Se modifica la Orden EYE/2235/2008, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones públicas cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para apoyo a la realización de inversiones en la mejora de la envolvente térmica de edificios existentes y para la mejora de la calificación energética de edificios de nueva construcción de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los siguientes términos:

- Apartado 6.1.2. La referencia a la «licencia de primera ocupación» deberá sustituirse por «certificado final de obra».
- Apartado 6.2.2. La referencia a la «licencia de primera ocupación» deberá sustituirse por «certificado final de obra».
- Apartado 7. El cuadro recogido en dicho Apartado se sustituye por el siguiente:

SECTOR EDIFICACIÓN									
Tipo de Actuación	Cuantía de subvención						Cuantía máxima en caso de viviendas unifamiliares	Cuantía máxima en el resto de edificios o de viviendas por cada edificio en bloque	
	Cuantía máxima en caso de viviendas unifamiliares	Cuantía máxima en el resto de edificios o de viviendas por cada edificio en bloque	Cuantía mínima de subvención en todos los casos						
1.-E4SEMP1.- Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias del Código Técnico de la Edificación (CTE).	30 % sobre el gasto subvencionable						10.000 €	300.000 €	2.000 €
Tipo de Actuación	Cuantía de subvención						Cuantía máxima en caso de viviendas unifamiliares	Cuantía máxima en el resto de edificios o de viviendas por cada edificio en bloque	
	Viviendas unifamiliares que alcancen calificación energética "A"	Viviendas unifamiliares que alcancen calificación energética "B"	Edificios de viviendas en bloque que alcancen calificación energética "A"	Edificios de viviendas en bloque que alcancen calificación energética "B"	Resto de edificios que alcancen calificación energética "A"	Resto de edificios que alcancen calificación energética "B"			

2.- E4SEMA1.- Realización de inversiones en actuaciones energéticas que permitan alcanzar en edificios de nueva construcción cuyo Certificado Final de Obra se haya obtenido en el período subvencionable previsto en la presente Orden, una calificación energética "B" o "A", mediante la reducción del consumo de energía.	50 €/m <sup>2</sup> , construido	30 €/m <sup>2</sup> , construido	35 €/m <sup>2</sup> construido	20 €/m <sup>2</sup> construido	30 €/m <sup>2</sup> construido	15 €/m <sup>2</sup> construido	10.000 €	300.000 €
Tipo de Actuación	Cuantía de subvención						Cuantía máxima de subvención	
3.- EASEMAA2.- Realización de la ingeniería requerida para calificar energéticamente del edificio, cuando esté efectuada por un Agente Autorizado de los previstos por el Órgano Competente según el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción y se obtenga una calificación "A" o "B".	75 % del coste subvencionable						12.000 €	

- Apartado 8.3.A) i). Debe eliminarse la expresión «cuya licencia de primera ocupación se haya obtenido en el período subvencionable previsto en la presente Orden».
- Anexo X, E4SEMA1. La referencia a «licencia de primera ocupación» debe sustituirse por «certificado final de obra».

*Segundo.*— La Administración aplicará de oficio esta modificación a las solicitudes presentadas que puedan verse afectadas por ella.

*Tercero.*— La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme lo dis-

puesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 27 de mayo de 2009.

*El Consejero de Economía  
y Empleo,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

(Continúa en Fascículo Segundo)

# BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

<http://bocyl.jcyl.es>

DIRECCIÓN: BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN: Calle Santiago Alba, nº 1 - 47008-Valladolid

ADMINISTRACIÓN: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Franqueo Concertado Núm.: 47/39

Precio ejemplar 0,81 €

Dept. Legal: BU 10-1979



U. T. E. ALCAÑIZ FRESNOS S.A. Y  
SAN CRISTÓBAL ENJUADERNACIONES S.A.



Impreso en papel reciclado